



## de la Provincia de Cáceres

Número 185

Martes 23 de Agosto

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 22 de Agosto de 1949.  
—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

### CÁCERES

#### Señas de los semovientes

Una ternera, raza del país, pelo colorado, de dos meses de edad.

(4'50 pstas.) 2986

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 224, correspondiente al día 12 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 719 por la que se anula la número 699 y se dan normas para la intervención de la garrofa durante la campaña 1949-50.

Las necesidades de piensos de los Ejércitos, Minas, Laboratorios, y el interés que para la economía nacional tiene el garrofin, inducen a mantener el régimen de intervención

de parte de la cosecha de garrofa, con las modalidades especiales que se señalan en la presente Circular.

Por lo expuesto se dispone:

#### Modalidades de la intervención

Artículo 1.º En las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares, queda intervenida la circulación de la garrofa (troceada y sin trocear), y del garrofin, precisándose para la circulación legal de dichos productos el que vayan acompañados de la guía única establecida al efecto por esta Comisaría General.

Art. 2.º Entre la Unión Territorial de Cooperativas del Campo y Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, en su calidad de representantes de los agricultores-productores del citado artículo, industriales y comerciantes, por una parte como vendedores, y Ejércitos, Minas y Laboratorios, por otra, como compradores, se establecerán los oportunos contratos de compra-venta a base de las condiciones generales que se señalan en la presente Circular.

La intervención en la contratación de la garrofa se limitará a un tanto por ciento que fijará esta Comisaría General de acuerdo con las condiciones señaladas en los referidos contratos y que será propuesto a la misma por los organismos vendedores.

#### Organismo ejecutor de la misma

Art. 8.º El desarrollo de todas las normas sobre la intervención de la garrofa corresponde a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, considerando a estos efectos adscrita la provincia de Baleares a la citada Zona de Recursos y desarrollándose en la misma la ejecución a través de la Delegación Provincial.

#### Forma de servir la garrofa

Art. 4.º La garrofa se servirá troceada, estableciéndose entre los vendedores y compradores citados el ritmo a que debe ser servida, retirada y pagada, que deberá finalizar en todos los casos antes del día 30 de Junio de 1950.

#### Características del producto vendido

Art. 5.º En los contratos de compra-venta de garrofa que se establezcan se consignará con todo detalle las características que debe reunir el producto que se contrata, el cual estará exento de polvo.

#### Precio

Art. 6.º El precio de la garrofa

troceada para las cantidades comprendidas en los referidos contratos será de 1'40 pesetas kifogramos sobre bordo o vagón, entendiéndose aquél como precio neto y sin envase.

#### Cantidades objeto de contratación

Art. 7.º Las cantidades de garrofa que se podrán contratar por la Intendencia de Ejércitos, Minas y Laboratorios, serán, respectivamente, las siguientes: Ejércitos, 20.000 Tms.; Minas, 3.790 Tms., y Laboratorios, 2.000 Tms.

#### Requisitos para la expedición de las guías

Art. 8.º No se entregarán guías de circulación a los agricultores-productores de garrofa que no entreguen la cantidad que les haya correspondido en el prorrateo que se establezca como consecuencia de los contratos que se celebren.

Art. 9.º La extensión de las guías de circulación corresponde a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante y, asimismo, incumbe al citado Organismo la responsabilidad del servicio que se le encomienda.

#### Distribución del garrofin

Art. 10. En cuanto se refiere a la obtención y distribución del garrofin, habrá de atenderse a las disposiciones que se dicten en el futuro por los Organismos competentes sobre la materia.

#### Partes

Art. 11. La Comisaría de Recursos de la Zona de Levante deberá remitir a esta Comisaría General los días 5 de cada mes los partes que en el momento oportuno se le marquen.

#### Disposiciones complementarias

Art. 12. Queda facultado el Comisario de Recursos de la Zona de Levante para dictar las normas complementarias que considere convenientes para la mejor ejecución de cuanto en la presente Circular se dispone.

#### Anulaciones

Art. 13. Queda anulada la Circular número 699 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango dictadas por esta Comisaría General se opongan a lo establecido en la presente.

Madrid, 8 de Agosto de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Exce-

lentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2969

En el «Boletín Oficial del Estado» número 230, correspondiente al día 18 de Agosto de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 26 de Julio de 1949 por la que se dictan normas para el desarrollo de la campaña pimentonera 1949-50.

Ilmos. Sres.: Siendo preciso, como en años anteriores, establecer las normas a que ha de sujetarse el desarrollo de la próxima campaña pimentonera, estos Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, conjuntamente, tienen a bien disponer:

Unico.—Para la campaña pimentonera 1949-50, continuará vigente en sus propios términos, la Orden de estos Ministerios de 4 de Agosto de 1948, por la que se dictaban normas para el desarrollo de la campaña pimentonera 1948-49.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a VV. II. muchos años Madrid, 26 de Julio de 1949.—SUANZES.—REIN.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Director general de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

3001



En el «Boletín Oficial del Estado» número 201, correspondiente al día 20 de Julio de 1949, se publica lo siguiente:

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 5 de Julio de 1949, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes de Maestras que se insertan.

**VACANTES QUE SE CITAN**  
(Continuación)

Localidad	Ayuntamiento	Clase de escuela y número de plazas
-----------	--------------	-------------------------------------

**PROVINCIA DE HUELVA**

Desiertas del concurso general de traslados:

Herrerías (Las)	La Puebla de Guzmán	Unitaria	1
Valdelarco	Valdelarco	Unitaria	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 1  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, dos; idem supernumerarias, una) ..... 3

**PROVINCIA DE HUESCA**

Desiertas del concurso general de traslados:

Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	Unitaria núm. 2.	1
Bailo	Bailo	Unitaria	1
Binaced	Binaced	Unitaria núm. 1.	1
Borrés	Cartirana	Mixta	1
Broto	Broto	Unitaria	1
Calasanz	Calasanz	Unitaria	1
Cartirana	Cartirana	Mixta	1
Casbas	Casbas	Unitaria	1
Castejón de Sobrarbe	Castejón de Sobrarbe	Mixta	1
Escarrilla	Escarrilla	Mixta	1
Huerta del Vero	Huerta de Vero	Unitaria	1
Huerto	Huerto	Unitaria	1
Lacort	Albella	Mixta	1
Laluenga	Laluenga	Unitaria núm. 2.	1
Lieta	Lieta	Mixta	1
Ontiñena	Ontiñena	Unitaria núm. 2.	1
Perarrúa	Perarrúa	Unitaria	1
Puebla de Fantova	Puebla de Fantova	Unitaria	1
Pueyo de Jaca	Pueyo de Jaca	Mixta	1
Puibolea	Lieta	Mixta	1
Sabayés	Sabayés	Mixta	1
Salinas de Hoz	Salinas de Hoz	Mixta	1
San Julián de Banzo	Barluenga	Mixta	1
Secastilla	Secastilla	Unitaria	1
Selgua	Selgua	Unitaria	1
Soler (El)	Graus	Mixta	1
Torres de Barbués	Torres de Barbués	Mixta	1
Valfarta	Valfarta	Unitaria	1
Venta de Ballerías	Huerto	Mixta	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 8

TOTAL ..... 37

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ..... 13  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, dieciséis; idem supernumerarias, ocho) ..... 24

**PROVINCIA DE JAEN**

Desiertas del concurso general de traslados:

Benatae	Benatae	Unitaria	1
Camporredondo	Chiclana de Segura	Unitaria	1
Navas de San Juan	Navas de San Juan	Unitaria núm. 1.	1
Torres de Albánchez	Torres de Albánchez	Unitaria núm. 1.	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 1

TOTAL ..... 5

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ..... 2  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, dos; idem supernumerarias, una)..... 3

**PROVINCIA DE LEON**

Desiertas del concurso general de traslados:

Dragonte	Corullón	Unitaria	1
Huerga de Frailes	Villazala	Unitaria	1
Saelices del Río	Saelices del Río	Unitaria	1
Sobrado	Sobrado	Unitaria	1
Soto de Valdeón	Posada de Valdeón	Unitaria	1
Tabuyo del Monte	Luyego	Unitaria	1
Torneros de la Valderia	Castrocontigo	Unitaria	1
Valtuille de Arriba	Villafranca del Bierzo	Unitaria	1
Villacorta	Valderrueda	Unitaria	1
Villalibre de Somoza	Luyego	Unitaria	1

Localidad	Ayuntamiento	Clase de escuela y número de plazas
-----------	--------------	-------------------------------------

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 3

TOTAL ..... 13

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ..... 9  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, una; idem supernumerarias, tres)..... 4

**PROVINCIA DE LERIDA**

Desiertas del concurso general de traslados:

Altrón	Altrón	Unitaria	1
Aynet de Cardós	Estahón	Mixta	1
Ballestá	Arabell	Mixta	1
Barruera	Barruera	Mixta	1
Camarasa	Camarasa	Sección Graduada	1
Canelles	Figols de Orgañá	Mixta	1
Corruncuy	Viu de Llevata	Mixta	1
Esterra de Aneo	Esterra de Aneo	Unitaria	1
Freixanet y Altadill	Freixanet y Altadill	Unitaria	1
Gerri de la Sal	Gerri de la Sal	Unitaria	1
Granadella	Granadella	Unitaria núm. 2.	1
Qualter	Baronia de Rialp	Mixta	1
Guixes	Guixes	Unitaria	1
Lladurs	Lladurs	Mixta	1
Mas de Bondia	Montornés	Mixta	1
Mayals	Mayals	Sección Graduada	1
Pedra y Coma	Pedra y Coma	Unitaria	1
San Adrián	Gurp	Mixta	1
San Climents	Pinell	Unitaria	1
Torá	Torá	Unitaria núm. 1.	1
Ventosas	Preixéns	Unitaria	1
Vilamitjana	Villa y Valle de Castellbó	Mixta	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ..... 6

TOTAL ..... 28

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de anterior promoción ..... 7  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, quince; idem supernumerarias, seis) ..... 21

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Desiertas del concurso general de traslados:

Cornago	Cornago	Unitaria núm. 1.	1
Igea	Igea	Unitaria núm. 1.	1
Riva (La)	La Riva	Mixta	1
Ruedas de Enciso	Enciso	Mixta	1
Trevijano	Trevijano	Mixta	1
Viniestra de Abajo	Viniestra de Abajo	Unitaria	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ..... 2

TOTAL ..... 8

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ..... 2  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, cuatro; idem de supernumerarias, dos) ..... 6

**PROVINCIA DE MALAGA**

Desiertas del concurso general de traslados:

Montecorto	Ronda	Unitaria	1
Parauta	Parauta	Unitaria	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 1

TOTAL ..... 3

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, dos; idem supernumerarias, una) ..... 2

**PROVINCIA DE MURCIA**

Desiertas del concurso general de traslados:

Copa (La)	Bullas	Unitaria	1
Egesa (La)	Librilla	Unitaria	1
Ferro (Lo)	Torre-Pacheco	Unitaria	1
Fuensanta	Lorca	Unitaria	1
Pormant	La Unión	Unitaria núm. 2.	1
Ramonete	Lorca	Unitaria	1
Torrebillilla	Lorca	Unitaria	1

25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino..... 2

TOTAL ..... 9

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la anterior promoción ..... 2  
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia. (Opositoras con plaza, cinco; idem supernumerarias, dos)..... 7

(Continuará)

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno el día 4 de Agosto de 1949.

Oida la Sección de Gobierno, he resuelto que por los Jefes de todas las Dependencias y Establecimientos de esta Diputación, se dé cuenta a la Secretaría de los Permisos de todas las clases que haya disfrutado durante el corriente año o disfrute el personal a su servicio, para su anotación en los expedientes respectivos, de los cuales también deberá darse cuenta en lo sucesivo.

Oida la Sección de Gobierno, conceder a don Antonio Miguez Paredes, Médico Director del Hospital Provincial de Plasencia, la licencia de un mes que solicita con todo el sueldo por enfermedad.

Oida la Sección de Gobierno, conceder a don Calixto José de la Montaña, el reconocimiento y abono del tercer quinquenio por años de servicios.

Oida la Sección de Gobierno, conceder a don Eduardo Alvarez Zaragoza la autorización para que realice prácticas en el Hospital Provincial de esta Capital, cuando se reanude el período de consulta.

Oida la Sección de Gobierno, desestimar la petición de doña Rosario Paz Rojas, que solicita hacer prácticas en el Gabinete de Radiología del Hospital Provincial de Cáceres.

Oida la Sección de Gobierno, conceder autorización para que realice prácticas en el Hospital Provincial doña Lorenza-Eva Gómez Bernardo, tan pronto se reanude el período de consulta.

Oida la Sección de Gobierno, he resuelto que esta Diputación se haga cargo de las estancias que cause en el Hospital Provincial de Madrid, el vecino de Villanueva de la Vera, José-Luis García Camón.

Oida la Sección de Gobierno, conceder a doña Bárbara Muñoz Serrano el prohijamiento que tiene solicitado de una niña del Colegio Provincial de la Inmaculada.

Oida la Sección de Gobierno, desestimar la petición de doña Aurelia Rey García, que solicita el ingreso de su hijo en el Colegio Provincial de San Francisco.

Oida la Sección de Gobierno, que ingrese en el Colegio de la Inmaculada la niña Antonia Molano Molano, que se encuentra abandonada.

Oida la Sección de Gobierno, requerir al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para que envíe una relación de los menores que hubieran ingresado en los Colegios Provinciales en virtud de orden del Tribunal Tutelar de Menores o de cualquier otra Autoridad, indicando el número e importe de estancias para reclamar su pago a dicho Tribunal en los casos en que sea procedente.

Oida la Sección de Gobierno, aprobar varios Padrones de Rodaje confeccionado por varios Ayuntamientos de la provincia.

Oida la Sección de Gobierno, aprobar dietas y gastos de locomoción devengados por varios empleados de esta Diputación en servicio prestados a la misma.

Oida la Sección de Gobierno, devolver a don José Ollero, apoderado del Ayuntamiento de Gargantilla, las 50 pesetas ingresadas por duplicado, correspondientes a cuota para el Instituto de Estudios de Administración Local.

Oida la Sección de Gobierno, aprobar la cuenta de obras de ultimación del camino local de «Aldeacentenera a Garciaz, trozo (2)».

Oida la Sección de Gobierno, aprobar las cuenras de obras de construcción correspondiente, la 1.ª al 4.º trimestre de 1948 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1949, de agotamientos en el Puente sobre el río Tiétar que enlaza los caminos locales de Jaraiz y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Oida la Sección de Gobierno, aprobar el contrato de destajo de las obras a realizar en el camino vecinal de «Malpartida de Plasencia a su estación férrea».

Oida la Sección de Gobierno, aprobar el contrato de destajo de las obras a realizar por administración del Puente sobre el Río Tiétar, enlazando los caminos vecinales de Jaraiz y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Oida la Sección de Gobierno, aprobar el destajo de las obras de ultimación de camino vecinal de «Alcorneo por Aceña de la Borrega y Lanchuelas a la carretera Nacional de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 11 de Agosto de 1949 — El Vice-Presidente, LUIS NUÑO BEATO.

2995

## Comisaría de Recursos de la Zona Sur (Delegación Provincial de Cáceres)

### NORMAS

para la salida de turbios y borras de almazaras y almacenes de origen con destino a recuperación de aceite y a jabonería

Terminada la campaña de molturación de aceituna, se autoriza la salida de turbios y borras de almazaras y almacenes de origen, de acuerdo con las siguientes normas:

#### CON DESTINO A REFINERIA U OTRAS INDUSTRIAS PARA RECUPERACION.

Primera.—Se concede un plazo, que termina el día 31 de Agosto, para que todos los industriales refinadores puedan contratar y adquirir de almazareros y almacenistas, turbios y borras de aceite de oliva procedentes de la actual y anteriores campañas, para su tratamiento en refinería y obtención de aceites refinados.

También podrán adquirir los turbios y borras aquellos industriales que mediante procedimientos autorizados por Organismos competentes, puedan tratar los turbios y borras obteniendo de ellos aceite apto para el consumo humano.

En todo caso los industriales que deseen efectuar la recuperación de aceites comestibles, procedentes de turbios y borras lo solicitarán de esta Comisaría de Recursos, indicando en la instancia el procedimiento de recuperación.

Segunda.—La cantidad que se ha entregado por cada industrial que realice la recuperación, será como mínimo de 25 por 100 de aceite refinado sobre la cantidad bruta de cualquier partida de turbios tratada, quedando a su disposición las pastas de refinería o subproducto obtenido.

Tercera.—Transcurrido el plazo indicado y dentro de los quince días siguientes, o sea, hasta el 15 de Sep-

tiembre próximo, las Inspecciones Provinciales de Recursos adjudicarán a los industriales refinadores o a los que estén autorizados por esta Comisaría para recuperar aceite, todas aquellas partidas de turbios y borras superiores a 1.000 kilogramos, que no hubiesen sido vendidas en período voluntario y cuya riqueza grasa sea igual o superior al 60 por 100.

A tal fin, los tenedores de turbios y borras en su próxima declaración de fin de Agosto, así como en las sucesivas, consignarán la grasa útil de las existencias que posean.

Cuarta.—Es requisito imprescindible para poder dar salida a las existencias de turbios y borras, que las almazaras se hallen a cero de las existencias de aceite.

Quinta.—Las partidas de turbios y borras adquiridas para recuperación de aceite que no hubiesen sido tratadas y puesto el 25 por 100 de aceite a disposición de esta Comisaría antes del día 30 de Septiembre serán adjudicadas forzósamente, a precio de productor sin aumento de gastos de ninguna índole, a favor de otras fábricas y nunca a la del interesado, sin que sirva de pretexto para rebasar la fecha tope ninguna causa cualquiera que fuese.

#### CON DESTINO A FABRICA DE JABON.

Primera.—Se concede un plazo igual al del apartado anterior para que todos los industriales jaboneros puedan contratar y adquirir de almazareros y almacenistas de origen, turbios y borras de aceite de oliva procedentes de la actual y anteriores campañas, para la fabricación de jabón común de lavar, siempre que su riqueza grasa sea inferior al 60 por 100.

Segunda.—Transcurrido el plazo indicado y dentro de los quince días siguientes, o sea hasta el 15 de Septiembre, los turbios y borras que no estuviesen vendidos con guías, serán adjudicadas forzósamente a los fabricantes más cercanos que hubiesen efectuado adquisiciones voluntarias, los cuales vendrán obligados a almacenar, sin excusa ni pretexto alguno, los turbios adjudicados, cualquiera que fuese la riqueza grasa que contengan; bien entendido que el industrial que se negare a almacenar alguna partida, serán retirados los cupos de grasas que puedan corresponderle durante doce meses consecutivos.

Tercera.—Los tenedores de turbios y borras solicitarán las guías en los impresos establecidos para tal fin, consignando en los mismos la riqueza grasa que contengan la mercancía. A dicha solicitud deberá acompañarse una declaración jurada del comprador, en la que manifieste su conformidad con la riqueza grasa declarada por el vendedor en la solicitud de la guía.

Cuarta.—Si la riqueza grasa declarada fuese inferior a un 60 por 100 del peso bruto de los turbios y borras, es decir, para ser destinada a jabonería, la Inspección Provincial de esta Comisaría no expedirá las guías hasta tanto no se efectúe una toma de muestra de la mercancía, las cuales enviará a un Laboratorio Oficial para su análisis y determinación de la riqueza grasa que contenga.

Una vez tomada las muestras y a fin de no demorar la retirada de turbios, se expedirá la guía, haciendo firmar un documento al fabricante de jabón, por el que se compromete a poner a disposición de Comisaría General, al jabón correspondiente al rendimiento de la grasa útil que arroje el análisis una vez efectuado.

## NORMAS COMUNES PARA RECUPERACION Y JABONERIA.

Primera.—En las partidas superiores a 2.000 kilogramos, destinadas a jabonerías, será siempre necesaria la toma de muestra, sin perjuicio de la declaración de riqueza grasa a que se refiere la norma tercera de jabonería.

Segunda.—Con objeto de imprimir celeridad a la retirada de los turbios y borras, se faculta a las Hermandades de Labradores, para que puedan, a requerimiento de las partes interesadas, efectuar tomas de muestras de turbios y borras, que debidamente lacradas y selladas, serán remitidas a la Inspección Provincial de Recursos, a efectos de posteriores análisis.

Tercera.—Las almazaras deben tener liquidadas sus existencias de turbios y borras antes del día 30 de Septiembre próximo, sin cuyo requisito no se autorizará su apertura en la campaña 1949-50.

Cuarta.—Los poseedores de grasas procedentes del aprovechamiento de aguas residuales de molinos aceiteros y limpiadores de borras que las tengan declaradas ante esta Comisaría y sus Inspecciones Provinciales, podrán venderlas en las mismas condiciones que se determinan para los molinos aceiteros y almacenistas de origen.

Quinta.—No se admitirá a ninguna partida de turbios y borras una riqueza grasa inferior al 25 por 100 de su peso bruto. Los almazareros o almacenistas que no alcancen este porcentaje serán sometidos a expediente por ocultación de aceites, a menos que se demuestre por las declaraciones mensuales que han puesto a disposición de Comisaría General aceites procedentes de la castañación de los turbios, en cantidad suficiente para juntamente con la riqueza grasa, éstos lleguen como mínimo al 25 por 100 exigido.

Sin perjuicio de los expedientes que se incoen por tal motivo, no se autorizará la apertura para la nueva campaña si se tratara de una almazara ni la clasificación si fuese almacenista.

Sexta.—El precio de la de grasa útil de los turbios y borras del aceite de oliva que se produzca en almazaras y almacenes de origen será el establecido en el artículo 21 de la Circular núm. 707 de Comisaría General.

El precio de los aceites de oliva recuperados mediante refinación será el fijado en el artículo 28 de la Circular núm. 700, y el del aceite recuperado por otro procedimiento será el que resulte de su calidad con arreglo a la misma Circular.

Córdoba, 11 de Agosto de 1949. —El Comisario de Recursos, Joaquín López Tienda.

2989

## Juzgados

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 62 de 1948, Felipe Alvaro Escribano, de 43 años de edad, hijo de Jesús y María, natural de Piedrabuena, vecino de Villamayor de Calatrava, de oficio tratante, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica le pa-





# Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de JULIO de 1949.

AUTOMÓVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Chevrolet.....	CC-1541 .....	José Arenas .....	Plasencia .....	Angel Martín Real .....	Mirabel.
Ford.....	SE-17287 .....	Emilio Gómez .....	Navalmoral .....	José Martíns Paiba.....	Plasencia.
Ford.....	M-26796 .....	María Pérez Aloe .....	Trujillo .....	Enrique Cortés Pérez.....	Trujillo.
Ford.....	TO-8834 .....	Eufemio Caballero .....	Consuegra.....	Modesto Garlito Hervás .....	Brozas.
Ford.....	CC-2973 .....	Fernando Mezquita .....	Madrid .....	Fernando Poblet Alvarado ...	Cáceres.
Ford.....	V-10321 .....	Salvador Mellá .....	Valencia.....	Juan Bueno Torres.....	Plasencia.

Cáceres, 4 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2847

PERMISOS de conducción de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de JULIO de 1949.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3820	2. <sup>a</sup>	Beites López.....	Angel .....	Manuel .....	Sara .....	10	Marzo .....	1916	Jaraiz .....	Cáceres.
3821	1. <sup>a</sup>	Pérez Palomino.....	Francisco .....	José .....	Benita .....	28	Noviembre .....	1915	Valdefuentes.....	Cáceres.
3822	1. <sup>a</sup>	El mismo .....	Juan A.....	José .....	Benita .....	29	Marzo .....	1917	Idem .....	Cáceres.
3823	1. <sup>a</sup>	Montes Alvarez .....	Victoriano .....	Máximo .....	Felisa .....	3	Enero .....	1924	Las Herencias.....	Toledo.
3824	1. <sup>a</sup>	Canelo Fernández .....	Pedro .....	Eñías .....	Lucía .....	29	Junio .....	1907	Malp. de Plasencia.....	Cáceres.
3825	1. <sup>a</sup>	García Pérez.....	Francisco .....	Juan .....	Trinidad .....	29	Marzo .....	1926	Hoyos .....	Cáceres.
3826	2. <sup>a</sup>	Sánchez Mata Sánchez .....	Carlos .....	Arsenio .....	Delia .....	7	Junio .....	1928	Hervás.....	Cáceres.
3827	1. <sup>a</sup>	Paniagua Puertas.....	Florencio .....	Adrián .....	Rosenda .....	10	Octubre .....	1921	Palomero .....	Cáceres.
3828	2. <sup>a</sup>	Librado Escobar .....	Ignacio .....	Gerardo .....	Magdalena .....	19	Septiembre .....	1930	Cáceres .....	Cáceres.
3829	2. <sup>a</sup>	Ruano Burnay .....	Jerónimo .....	Jerónimo .....	María P. .....	9	Abril .....	1931	Malp. de Plasencia.....	Cáceres.
3830	1. <sup>a</sup>	Paredes Hernández.....	José J. ....	Joaquín .....	Lucía .....	18	Junio .....	1924	Trujillo .....	Cáceres.
3831	1. <sup>a</sup>	Castellano Barrenechea.....	Matilde .....	Julio .....	Micaela .....	18	Abril .....	1918	Cáceres .....	Cáceres.
3832	2. <sup>a</sup>	Crehuet Echeman .....	Diego .....	Diego .....	Eugenia .....	19	Septiembre .....	1921	Cáceres.....	Cáceres.
3833	1. <sup>a</sup>	Gómez de la Osa.....	Francisco .....	Ignacio .....	Trinidad .....	2	Enero .....	1923	Mérida .....	Badajoz.
3834	1. <sup>a</sup>	Carrero Salado.....	Teodoro .....	Diego .....	Ramona .....	10	Septiembre .....	1910	Arroyo de la Luz .....	Cáceres.

Cáceres, 4 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2848

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1949.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Población
							Ant.	Post.				
CC. 2508	Chevrolet	M. 45622.	45622...	5	1190	500	—	—	Rubia .....	P.	Fernando López.....	Trujillo.
CC. 2981	Delage ..	1481	8616778.	3	2836	3500	—	—	Cambia motor.....	SP.	Felipe López.....	Plasencia.
M. 71453	Graham ..	1628156.	1623054.	4	1450	320	—	—	Para .....	SP.	Emilio Díaz .....	Romangordo.
H. 1017	Chevrolet	4647633.	SE. 981 ..	9	1790	700	—	—	Rubia .....	SP.	Lorenzo Miguel.....	Trujillo.
CC. 2111	Ford.....	2043253.	2043253.	8	1050	500	—	—	Rubia .....	SP.	Evaristo Gil .....	Garciaz.
M. 53897	Reo.....	SE 3846.	23484...	32	3500	2900	—	—	Omnibus.....	SP.	Juan Jiménez.....	Zorita.
CC. 3284	Hispano ..	5729	5729	9	1750	700	—	—	Rubia .....	SP.	Francisco Carrión .....	Montánchez.
CC. 1553	Ford.....	14702978	14702978	4	900	400	—	—	Renuncia al SP. ..	P.	Luis Pérez Muñoz .....	V.ª Alcántara.
CC. 990	Hudson ..	228696 ..	—	7	1700	700	—	—	Rectificación potencia 22 HP.	SP.	Luciano Pablo .....	Trujillo.
CC. 1437	Voisin... AF.18270	18436...	—	5	1490	500	—	—	C. motor por Ford, del 99. 517 13 HP	P.	Fernando Burgos .....	Brozas.

Cáceres, 4 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2849

ará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa, en cumplimiento de lo acordado en indicado sumario.

Dado en Montánchez a 17 de Agosto de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

2982

## CÁCERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en Derecho, Juez municipal sustituto de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente edicto, se cita al autor o autores de la

sustracción de una caja de caudales, pequeña conteniendo diversos documentos, que fué sustraída del domicilio de don Mariano Rubio Collazos, la tarde del día diez y seis del corriente, para que el día trece de Septiembre próximo a las diez y media, comparezcan en este Juzgado a la celebración del juicio de falta por tal hecho, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía, practiquen gestiones en averiguación de quien o quienes sea el autor o autores de tal sustracción y si lo consiguen los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres a 18 de Agosto de 1949.—El Juez Municipal, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez.

2997

## Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

El día 27 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, para el año forestal de 1949-50, bajo el tipo de 18.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la advertencia de que si resultara desierta dicha subasta por falta de licitadores, a los diez días hábiles y a la misma hora, se celebrará segunda subasta con el mismo cupo y condiciones.

Valdelacasa de Tajo, 18 de Agosto de 1949.—El Alcalde, Arturo Tello.

(30 pstas.)

2998

## NAVACONCEJO

Anuncio

A propuesta de la Secretaría Intervención y aprobado en principio por este Ayuntamiento, se ha instruído expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del ejercicio económico de 1949, con arreglo a lo que determina el artículo 256 y siguientes del Decreto Ordenador de Haciendas Locales de 26 de Enero de 1946; anunciándose por el presente su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, que se admitirán las reclamaciones que contra él se formularen.

Navaconcejo a 18 de Agosto de 1949.—El Alcalde, A. Serrano.

2999